



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"



ORDENANZA REGIONAL N° 005-2018-GRU-CR

Pucallpa, trece de marzo de 2018

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, de conformidad con lo previsto en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás normas complementarias;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias; se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales tienen competencia en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, conforme a ley;

Que, el Consejo Regional tiene las atribuciones de normar la organización interna del Gobierno Regional a través de Ordenanzas Regionales, en concordancia con el inciso a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que faculta aprobar, modificar o derogar normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de competencia y funciones del Gobierno Regional, en concordancia con el artículo 38° de la misma norma legal, que establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general en la organización y administración del Gobierno Regional;

Que, en los incisos a) y b) del artículo 53° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, establece que las funciones específicas en materia ambiental y de ordenamiento territorial de los Gobiernos Regionales, es la de formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y de ordenamiento territorial, en concordancia con los planes de los Gobiernos Locales; así como de implementar el sistema regional de gestión ambiental, en coordinación con las comisiones ambientales regionales respectivamente;

Que, de acuerdo a la Ley N° 28611 – "Ley General del Ambiente" en su artículo 8, numeral 8.1 indica que "La Política Nacional del Ambiente constituye el conjunto de lineamientos, objetivos, estrategias, metas, e instrumentos de carácter público, que tiene como propósito definir y orientar el accionar de las entidades del Gobierno Nacional, Regional y Local y del sector privado y de la sociedad civil en materia ambiental;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, se aprobó la Política Nacional del Ambiente, que tiene como objetivo mejorar la calidad de vida de las personas, garantizando la existencia de ecosistemas saludables, viables y funcionales a largo plazo y el desarrollo sostenible del país, bajo el principio de respeto de los derechos fundamentales de la persona. Esta política tiene cuatro ejes temáticos: (i) Conservación y Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales y de la Diversidad Biológica, (ii) Gestión Integral de la Calidad Ambiental, (iii) Gobernanza Ambiental y (iv) Compromisos y Oportunidades Ambientales Internacionales.

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en el artículo 17° numeral 1, dispone que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, rigiéndose por sus normas legales respectivas y los principios contenidos en la mencionada Ley;

Que, mediante la Resolución Legislativa N° 26185 el Estado Peruano ratificó la Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático-CMNUCC adoptando, como suyos los lineamientos contenidos en dicha norma supranacional, además de obligar a cumplir lo establecido en ella, es decir, adquiriendo la CMNUCC carácter vinculante, al ingresar a formar parte de la normatividad nacional con rango de Ley, en este marco; las contribuciones previas determinadas a nivel nacional (iNDC, por sus siglas en inglés) son un compromiso de la comunidad internacional para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero,

681681/383575



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"



acorde con la CMNUCC. y no exceder los 2 grados centígrados de temperatura en el planeta respecto a la época preindustrial. Constituyen, además, aportes claves en las negociaciones sobre el nuevo acuerdo climático global en la COP21, que se realizó en París;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 146-2015-MINAM, dispone la publicación del documento denominado "Construyendo Participativamente la Contribución Nacional" en el ámbito de la CMNUCC;

Que, mediante D.S N° 014-2011-MINAM, publicado en el diario oficial El Peruano el 9 de julio de 2011 y en Separata Especial el texto completo el 14 de julio de 2011, se aprobó el Plan Nacional de Acción Ambiental – PLANAA – Perú 2011 – 2021;

Que de acuerdo a lo establecido en el Plan Nacional de Acción Ambiental del 2011 al 2021, en su capítulo 8.- Cumplimiento con la Política Nacional del Ambiente y del PLANAA señala que "La Política Nacional del Ambiente es de cumplimiento obligatorio para las entidades que conforman el Sistema Nacional de Gestión Ambiental (SNGA), estando las autoridades del Gobierno en sus tres niveles, Nacional, Regional y Local, obligados a establecer metas concretadas e indicadores de desempeño en sus propios planes ambientales, los mismos que deben ser concordantes con sus programas multianuales, sus estrategias de inversión y gasto social asociado, así como con las metas prioritarias y acciones estratégicas contenidas en el Plan Nacional de Acción Ambiental – PLANAA Perú 2011 – 2021.

Que, la gestión ambiental se encuentra organizada a través de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental – SNGA y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 08-2005-PCM, el mismo que sostiene la aplicación de los demás instrumentos de política y gestión ambiental tanto en el ámbito Nacional, Regional como Local;

Que, la Ley Marco Nacional del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, Ley N° 28245, en el numeral 22.2 del artículo 22°, y el Reglamento de la Ley referida aprobado mediante el Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, en el artículo 40°, establece que los Gobiernos Regionales deben implementar el Sistema Regional de Gestión Ambiental en coordinación con las Comisiones Ambientales Regionales, así mismo el artículo 23° dispone que las Comisiones Ambientales Regionales – CAR, son las instancias de gestión ambiental, de carácter multisectorial, encargadas de coordinar y concretar la política ambiental regional, las cuales promueven el diálogo y el acuerdo entre los sectores públicos y privados;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 013-2005-GRU-CR, de fecha 22 de julio de 2005, se aprobó la creación del Sistema Regional de Gestión Ambiental de Ucayali y su reglamento el mismo que consta con IX títulos y 22 artículos;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 012-2011-GRU-CR, de fecha 13 de diciembre de 2011, se reconoce a la Comisión Ambiental Regional y su reglamento, el mismo que consta con X capítulos y 48 artículos;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 004-2012-GRU-CR, de fecha 19 de abril de 2012, se aprueba la adecuación de la Política Ambiental Regional a la Política Nacional del Ambiente, el Plan Nacional de Acción Ambiental PRAA: UCAYALI 2012-2021, la Agenda Regional Ambiental 2012-2013, elaborados por la Comisión Ambiental Regional de Ucayali (CAR-U);

Que, mediante Ordenanza Regional N° 012-2014-GRU-CR, de fecha 20 de mayo de 2014, se aprueba la Agenda Regional de Acción Ambiental 2013-2014 del Departamento de Ucayali;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 007-2016-GRU-CR, de fecha 09 de julio de 2016, se aprobó la actualización del Plan de Desarrollo Regional Concertado del Departamento de Ucayali al 2021 y documento de gestión referente para los planes estratégicos institucionales, planes operativos institucionales del Gobierno Regional de Ucayali, planes sectoriales, planes de desarrollo concertado de los Gobiernos Locales, mancomunidades municipales, planes temáticos y de los planes de diferente naturaleza que sean elaborados en el ámbito territorial del departamento de Ucayali;

Que, el 17 de noviembre de 2016, en asamblea general extraordinaria, la Comisión Ambiental Regional validó la actualización del Plan Regional de Acción Ambiental 2017-2021, la Agenda Ambiental 2017-2018 y la Actualización del Sistema Regional de Gestión Ambiental.



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"



Que, mediante Informe Legal N°003-2018-GRU-GGR-ORAJ/TTC, de fecha 30 de enero de 2017, remitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ucayali; recomienda que los instrumentos de gestión materia de actualización, constituye documentos normativos de Gestión Ambiental de alcance regional, por lo que al igual que los textos primigenios deben ser aprobados por una norma regional de mayor jerarquía, es decir mediante Ordenanza Regional;

Que, mediante Dictamen N° 001-2018-GRU-CR-CRNYGMA, de fecha 21 de febrero de 2018 la Comisión de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente del Consejo Regional, dictamina aprobar los siguientes instrumentos de gestión ambiental: *i)* Sistema Regional de Gestión Ambiental, *ii)* Plan Regional de Acción Ambiental 2017 – 2021, *iii)* Agenda ambiental Regional 2017-2018. Instrumentos de Gestión Ambiental que han sido alineados al: Plan Nacional de Acción Ambiental 2011-2021, a la Contribución Nacional Determinada iNDC y al Plan de Desarrollo Regional Concertado;

Que, de conformidad con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Artículos 9° y 10° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias, y el Reglamento Interno del Consejo Regional, en Sesión Ordinaria de fecha trece de marzo de dos mil dieciocho, la misma que consta en Acta, aprobando por mayoría la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la actualización del: *i)* SISTEMA REGIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL, *ii)* PLAN REGIONAL DE ACCIÓN AMBIENTAL 2017 – 2021, *iii)* AGENDA AMBIENTAL REGIONAL 2017-2018; Instrumentos de Gestión Ambiental que han sido alineados al Plan Nacional de Acción Ambiental 2011-2021, a la Contribución Nacional Determinada iNDC y al Plan de Desarrollo Regional Concertado.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Autoridad Regional Ambiental de Ucayali en coordinación con la Comisión Ambiental Regional el seguimiento y evaluación del proceso de implementación de los instrumentos de Gestión Ambiental señalados en el artículo primero de la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPENSAR la presente Ordenanza Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Autoridad Regional Ambiental de Ucayali - ARAU, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano", y en el diario de mayor circulación en la capital de la Región y a la Oficina de Tecnologías de la Información para su difusión y publicación a través del portal electrónico del Gobierno Regional de Ucayali (www.regionucayali.gob.pe).

Comuníquese al Señor Gobernador del Gobierno Regional de Ucayali para su promulgación.

En Pucallpa, a los veintitrés días del mes de abril de dos mil dieciocho.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
CONSEJO REGIONAL

FLORA AMASIFUEN AMASIFUEN
CONSEJERA DELEGADA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dada en la central del Gobierno Regional de Ucayali a los quince días del mes de mayo de dos mil dieciocho.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

Mrg. Pesq. Mariano Rebaza Alfaro
GOBERNADOR REGIONAL (e)